

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOJAS ANCHAS GUARNE, ANTIOQUIA 2021

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOJAS ANCHAS

Vereda Hojas Anchas, Guarne, Antioquia.

Tel: 562 53 09

https://www.ierhojasanchas.edu.co/rectoria@ierhojasanchas.edu.co

Última actualización: abril de 2021. Aprobada mediante acuerdo 6 del 12 de mayo de 2021

IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

Nombre: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOJAS ANCHAS

Creación: Resolución Departamental No.023966 de diciembre de 2.008, aprobado de preescolar a once. Resolución s127213 del 06/10/2.014 para reconocimiento de carácter oficial. Resolución departamental 037080 del 07 de mayo de 2.014 se autoriza ampliación del servicio de manera temporal y la implementación del modelo C.E.R. para jóvenes en extraedad y adultos. Resolución departamental s129488 con la cual se le asigna el parque educativo como recurso pedagógico y didáctico.

Carácter: Oficial Jornada Completa. Calendario A

Dirección: Vereda Hojas Anchas, Municipio de Guarne

Teléfono: 562 53 09

E-mail: ierhojasanchas@hotmail.com

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1.	MARCO DE REFERENCIA	6
ARTÍCULO 1.	Marco legal	6
ARTÍCULO 2.	DEFINICIONES:	7
CAPÍTULO 2.	PERFIL DEL EDUCANDO	g
ARTÍCULO 3.	PERFIL DEL EDUCANDO.	9
CAPÍTULO 3.	ADMISIONES Y MATRÍCULA	10
ARTÍCULO 4.	CAUSALES PARA PERDER EL DERECHO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN	10
ARTÍCULO 5.	CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.	11
ARTÍCULO 6.	EDADES PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN Y HACER PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
ARTÍCULO 7.	REQUISITOS PARA MATRICULA ALUMNOS NUEVOS.	12
ARTÍCULO 8.	REQUISITOS PARA MATRÍCULA ALUMNOS POR TRASLADO.	12
ARTÍCULO 9.	REQUISITOS PARA RENOVAR MATRÍCULA	13
ARTÍCULO 10.	CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	13
CAPÍTULO 4.	DERECHOS Y DEBERES.	14
ARTÍCULO 11.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	14
CAPÍTULO 5.	OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.	19
ARTÍCULO 12.	ESTUDIANTES MONITORES DE ÁREA.	19
ARTÍCULO 13.	ESTUDIANTES REPRESENTANTES DE GRUPO	19
ARTÍCULO 14.	CONSEJO ESTUDIANTIL.	19
ARTÍCULO 15.	Personería estudiantil	20
ARTÍCULO 16.	REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO.	21
ARTÍCULO 17.	Contralor Estudiantil	21
Artículo 18.	ETAPAS PROCESO ELECTORAL DE PERSONERÍA Y CONTRALORÍA ESTUDIANTIL	21
ARTÍCULO 19.	Posesión Personero(a) y Contralor(a) de los estudiantes.	22
CAPÍTULO 6.	SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	22
ARTÍCULO 20.	RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	22
ARTÍCULO 21.	RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.	23
ARTÍCULO 22.	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.	23
ARTÍCULO 23.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	24
ARTÍCULO 24.	FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	24
CAPÍTULO 7.	REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	26
ARTÍCULO 25.	REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.	26
ARTÍCULO 26.	PREVENCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LÍCITAS E ILÍCITAS	26
CAPÍTULO 8.	RESPETO Y VALORACIÓN DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO.	27
ARTÍCULO 27.	RESPETO Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO.	27

ARTÍCULO 28.	USO DE LAS CANCHAS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.	27
CAPÍTULO 9.	CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.	27
Artículo 29.	MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.	27
CAPÍTULO 10.	ESTIMULOS.	28
Artículo 30.	COMPORTAMIENTOS PARA ESTIMULAR.	28
CAPÍTULO 11.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
ARTÍCULO 31.	COMPONENTE DE PROMOCIÓN	29
ARTÍCULO 32.	COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	29
ARTÍCULO 33.	COMPONENTE DE ATENCIÓN.	29
ARTÍCULO 34.	COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.	30
ARTÍCULO 35.	DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.	30
ARTÍCULO 36.	FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES EN EL DEBIDO PROCESO.	31
ARTÍCULO 37.	QUEJAS Y RECLAMOS.	32
ARTÍCULO 38.	RECURSO DE REPOSICIÓN	32
ARTÍCULO 39.	INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.	32
CAPÍTULO 12.	SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	33
Artículo 40.	SITUACIONES TIPO I.	33
ARTÍCULO 41.	ACTUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I.	33
ARTÍCULO 42.	Proceso de reparación para situaciones tipo I.	33
ARTÍCULO 43.	DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	33
ARTÍCULO 44.	SITUACIONES TIPO II.	34
ARTÍCULO 45.	ACTUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II.	
Artículo 46.	Proceso de reparación para situaciones tipo II.	34
ARTÍCULO 47.	DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	35
Artículo 48.	SITUACIONES TIPO III.	36
Artículo 49.	Proceso de reparación para situaciones tipo III.	36
Artículo 50.	DEBIDO PROCESO, PROCEDIMIENTO Y EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	37
CAPÍTULO 13.	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	38
ARTÍCULO 51.	NEGOCIACIÓN DIRECTA.	38
ARTÍCULO 52.	MEDIACIÓN ESCOLAR	38
CAPÍTULO 14.	ACCIONES DE CONVIVENCIA	38
ARTÍCULO 53.	ACCIONES DE CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	38
CAPÍTULO 15.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	39
ARTÍCULO 54.	ENCUENTRO AL INICIO Y FINALIZACIÓN DE SEMANA.	39
ARTÍCULO 55.	FORMACIÓN EN VALORES	40
Artículo 56.	CONVIVENCIAS.	40
ARTÍCULO 57.	SALIDAS PEDAGÓGICAS, CONVIVENCIAS Y PRESENTACIONES CULTURALES	40
Artículo 58.	TIENDA ESCOLAR	
ARTÍCULO 59.	ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS	41
ARTÍCULO 60.	RESTAURANTE ESCOLAR.	41

Artículo 61.	JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y COMPLEMENTARIA	42
ARTÍCULO 62.	TORNEOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.	42
ARTÍCULO 63.	Programa Preicfes Saber 11°	42
ARTÍCULO 64.	USO DE LA BIBLIOTECA Y BIBLIOBANCOS.	42
ARTÍCULO 65.	USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.	42
ARTÍCULO 66.	ESCUELA FAMILIAR.	43
ARTÍCULO 67.	DIRECCIÓN DE GRUPO.	43
Artículo 68.	ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.	43
CAPÍTULO 16.	DISPOSICIONES GENERALES	43
Artículo 69.	JORNADA ESCOLAR Y HORARIO PARA ESTUDIANTES.	43
ARTÍCULO 70.	CONTROL DE LLEGADAS TARDE AL PLANTEL O AL AULA DE CLASE.	44
ARTÍCULO 71.	EXCUSAS POR INASISTENCIA.	44
ARTÍCULO 72.	PERMISOS ALUMNOS.	44
ARTÍCULO 73.	UNIFORME.	45
CAPÍTULO 17.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	46
ARTÍCULO 74.	Periódico escolar.	46
ARTÍCULO 75.	Comuniquémonos.	46
Artículo 76.	PÁGINA WEB INSTITUCIONAL (HTTPS://WWW.IERHOJASANCHAS.EDU.CO/)	46
CAPÍTULO 18.	DISPOSICIONES FINALES.	46
ARTÍCULO 77.	ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	46
ARTÍCULO 78.	MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	47
Artículo 79.	VIGENCIA.	47

CAPÍTULO 1. MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1. Marco legal.

El Manual de Convivencia es un instrumento que se necesita para regular los procesos de convivencia, es una obligación legal.

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, al firmar la matrícula se comprometen a cumplir con las normas establecidas, favoreciendo la educación integral de sus hijos y asumen el conocimiento del presente manual enmarcado dentro de la normatividad colombiana vigente, correspondiente con:

- Constitución Política de Colombia de 1.991
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1.994
- Decreto 1860 de agosto de 1.994
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2.006, Ley de Infancia y Adolescencia
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2.013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2.013. Desarrollo normativo o reglamentación de la ley 1620 de 2.013
- Ley 599 de 2.000: Código Penal Colombiano
- Ley 734 de 2.002. Por la cual se adopta el código disciplinario único

Es un deber y una responsabilidad de todos los miembros de la institución educativa rural conocer, fomentar y empoderarse de este Manual de Convivencia a fin de que se convierta en un instrumento vivo de sana interacción, en permanente estado de análisis, revisión y fortalecimiento.

Las sentencias de la Corte Constitucional, dentro de su función de revisión de los fallos de acciones de tutela y acciones de inconstitucionalidad, han emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dado el valor que tienen estos, es importante incorporar al Manual de Convivencia, las sentencias emitidas por este organismo que nos sirvan de

orientación para la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Definiciones:

Acciones pedagógicas: Mecanismos empleados para facilitar mejoramientos en los comportamientos de los estudiantes que produzcan seres íntegros y comunidades escolares en paz.

Acciones reparadoras: Toda acción pedagógica que busca enmendar o compensar daños causados a otras personas. Son acciones que buscan restablecer relaciones o el ambiente de confianza y solidaridad.

Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. Es una expresión extrema de la violencia escolar.

Agresión electrónica: Son aquellas acciones que se ejecutan a través de medios como fotografía o videos íntimos, palabras soeces a través de las redes sociales del internet, correos electrónicos con mensajes insultantes de forma anónima o cuando se revelan los autores.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Cuando una persona usa la agresión relacional busca dañar las relaciones de otros a través de manipulaciones y exclusión de grupo. Se puede dar a través de rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: Busca humillar, amedrantar, ofender en su dignidad al otro. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas. El tono de voz también

puede originar agresión verbal al establecer una especie de humillación hacia el otro.

Ciberacoso escolar o ciberbullying: Es una forma de intimidación por redes sociales y teléfonos celulares, de forma continua. Insultos, burlas, aislamiento y todo tipo de amenazas por medio del Internet y las Redes exponiéndoles a la visibilidad de la situación a grandes grupos y a la difusión masiva de estas situaciones, lo cual indiscutiblemente afecta sensiblemente su auto estima.

Competencias ciudadanas: Las competencias ciudadanas son los conocimientos y las habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible que las personas participen en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e incluyente.

Compromiso pedagógico: Acuerdo escrito entre la institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante, expresando su interés de asumir un plan de mejoramiento y acatar sugerencias a nivel académico o comportamental. Se utiliza el compromiso pedagógico como instrumento de participación de las familias, para mejorar la calidad de la enseñanza.

Enfoque de derechos humanos: potencia prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Enfoque diferencial: identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2.013). Es una herramienta que responde a las necesidades particulares de las personas, reconoce vulnerabilidades específicas y permite realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2.013).

Enfoque de género: analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2.008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

Convivencia escolar: conjunto de relaciones pacíficas y armónicas que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Equidad: reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. (Guía 34 M.E.N.)

Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2.009).

Discapacidad: se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse (Art. 2 del decreto 366 de 2.009).

Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2.015).

Talentos excepcionales: aptitud y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: talento científico, talento tecnológico, talento subjetivo/artística, talento atlético/deportivo, doble excepcionalidad: cuando presentan dos de las anteriores. (Categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

CAPÍTULO 2. PERFIL DEL EDUCANDO

Artículo 3. Perfil del educando.

El concepto de perfil se asume como el deber ser, el ideal o referente y no como un requisito.

Tiene la capacidad de convivir respetando las diferencias del otro.

- Comprende la importancia de preservar el medio ambiente.
- Se caracteriza por valores como la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, la gratitud, el liderazgo, la autoestima, la amistad, la responsabilidad y el respeto por la vida.
- Siente pertenencia y gratitud por la institución que lo acoge y forma como persona.
- Acepta las diferencias individuales e incluye a sus compañeros(as).
- Manifiesta vocación de servicio con respeto, amor y cariño a los demás.
- Piensa con espíritu crítico, abierto al diálogo y buscador incansable de la verdad.
- Admira la naturaleza y se compromete con su cuidado y mejoramiento.
- Siente amor por Guarne.
- Es responsable con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- Comprende la importancia de estar actualizado en los eventos históricos de su municipio para comprender su entorno.
- Acepta que a través de la academia se desarrolla y enriquece su proyecto de vida.
- Tiene un conocimiento sobre el emprendimiento y lo demuestra con sus acciones empresariales.
- Cuida de su salud física y mental.
- Promueve la igualdad de género.

CAPÍTULO 3. ADMISIONES Y MATRÍCULA

Artículo 4. Causales para perder el derecho como estudiante de la institución.

El Art. 96 de la ley 115 dice que el reglamento del plantel establecerá las condiciones del alumno y el procedimiento en caso de exclusión. Un alumno(a) perderá la calidad de estudiante de la Institución Educativa Rural Hojas Anchas y por lo tanto los derechos que posee como tal, por las siguientes razones:

- 1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
- 2. Cuando el (la) alumno(a) haya cursado y aprobado el último grado de educación que ofrece la Institución.
- 3. Cuando el (la) alumno(a) y sus acudientes no formalicen la renovación de la matrícula llenando los requisitos establecidos dentro de los plazos determinados por la Institución.

- 4. Inasistencia habitual injustificada al plantel, que sumada, supere el veinte por ciento del año lectivo y no poder justificar su ausentismo.
- 5. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo.
- 6. Cuando el alumno(a) reprueba dos veces consecutivas el mismo grado y no haya una razón suficiente para restaurar su derecho fundamental.
- 7. Renuencia para participar de los proyectos y programas que posee la Institución.

Artículo 5. Condición de estudiante.

La condición de estudiante de la I. E. R. Hojas Anchas se adquiere mediante el acto de matrícula. Este consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia, el alumno y el representante de la Institución. En el evento en que sólo actúe uno de los padres, se entenderá que goza de la delegación tácita del otro para hacerlo y por ende los dos quedarán vinculados al contenido del presente reglamento. Al firmar, los padres y/o acudientes asumen que es obligatoria su asistencia al momento de ser requeridos por los docentes o directivos de la institución.

Para obtener la calidad de estudiante de la institución es necesario:

- 1. Adquirir, diligenciar y presentar el formulario de prematrícula en las fechas determinadas para cada año y haber sido admitido oficialmente por la rectoría
- 2. Conocer y aceptar la filosofía, los principios, los fines y las normas que rigen la institución por parte del alumno y su familia.
- 3. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior por parte del alumno.
- Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del acta y del contrato respectivo
- 5. Aceptar que los padres de familia eligen la institución por su carácter y por su identificación con los principios y la orientación del plantel.
- 6. Entender, por parte padre de familia y/o acudiente, que la matrícula es un contrato de obligatorio cumplimiento entre las dos partes.
- 7. Recibir, conocer y cumplir el Manual de Convivencia, el cual será entregado al padre de familia o acudiente de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución. Así mismo, su desconocimiento no exonera su cumplimiento.

Artículo 6. Edades para ingresar a la institución y hacer parte de la comunidad educativa.

Las edades para ingresar a la institución y hacer parte de la comunidad educativa se fijan en los siguientes rangos de edad:

- Preescolar: 5 años. El comité de cupos municipal cada año determina las condiciones para ofrecer este servicio. Máximo cumplir los cinco años al 31 de mayo.
- 2. Primero: 6 años.
- Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso es de exclusividad de la rectoría, quien ordenará su ingreso siempre que haya disponibilidad.

Artículo 7. Requisitos para matricula alumnos nuevos.

Son exclusivamente los de preescolar:

- 1. Registro civil de nacimiento
- 2. Fotocopia de la CAJA DE COMPENSACIÓN (COMFENALCO-COMFAMA u otra si la tiene)
- 3. Fotocopia del recibo de la luz con la dirección y teléfono donde viven
- 4. Fotocopia de las cédulas de los padres y del acudiente.
- 5. En caso de ser desplazado, hijo de reinsertado o desmovilizado adjuntar certificado o carta que lo comprueba.
- 6. En caso de talento excepcional o de alguna discapacidad debe adjuntar la documentación para ofrecer la inclusión.

Artículo 8. Requisitos para matrícula alumnos por traslado.

Son exclusivamente los de grado primero en adelante:

- 1. Registro civil de nacimiento; después de siete años cumplidos se exige la fotocopia de la tarjeta de identidad.
- 2. Fotocopia de la caja de compensación (COMFENALCO-COMFAMA u otra si la tiene).
- 3. Fotocopia del recibo de la luz con la dirección y teléfono donde viven.
- 4. Fotocopia de las cédulas de los padres y del acudiente.
- 5. En caso de ser desplazado, hijo de reinsertado o desmovilizado adjuntar certificado o carta que lo comprueba.
- 6. En caso de talento excepcional o de alguna discapacidad debe adjuntar la documentación para ofrecer la inclusión.

- 7. Hoja de vida diligenciada y firmada por el director o rector.
- 8. Para el traslado de primero a quinto, certificado de estudios de los años anteriores en papel membrete.
- 9. Para los alumnos que se quieran matricular para sexto, certificado de quinto en papel membrete.
- 10. Para los que desean ingresar de séptimo a once deben traer los certificados en papel membrete a partir de grado quinto.

Artículo 9. Requisitos para renovar matrícula.

- Fotocopia de documento de identidad (tarjeta de identidad, cédula de ciudanía o cédula de extranjería).
- Fotocopia del recibo de la luz con la dirección y teléfono si ha cambiado de lugar de residencia.
- Formulario de autorización de matrícula de rectoría.
- 4. Boletín escolar donde consta que aprobó el año escolar.
- 5. En caso de ser desplazado, hijo de reinsertado o desmovilizado adjuntar certificado o carta que lo comprueba.
- 6. En caso de talento excepcional o de alguna discapacidad debe adjuntar la documentación para ofrecer la inclusión.

Artículo 10. Cancelación de matrícula.

Se atienden estas solicitudes en la secretaría del plantel de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.

PROCEDIMIENTO:

- 1. Reclamar en rectoría el paz y salvo del estudiante y diligenciarlo con director de grupo (sillas o escritorio, material prestado) y encargado de la biblioteca escolar; reclamar al director de grupo hoja de vida y notas parciales.
- 2. Presentarse con el paz y salvo debidamente diligenciado para que el rector autorice el retiro de la papelería.
- 3. El acudiente deberá firmar el recibido de entrega de papelería y tanto acudiente como estudiante firmar el libro de matrícula
- 4. La secretaria pasará el libro de matrícula debidamente firmado y donde se anota el motivo del retiro de la papelería para la firma final del rector.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes.

Los derechos de los estudiantes son formulados de acuerdo con las disposiciones legales dictadas desde la Constitución Nacional, las directrices dadas por el gobierno nacional en esta materia, la Ley de infancia y la adolescencia (1098 de 2.006) y demás normatividad legal:

Derechos de los estudiantes	Deberes de los estudiantes
Conocer el Manual de Convivencia, adecuada y oportunamente, y participar activamente en la elaboración, desarrollo y cumplimiento de este.	 Portar el Manual de Convivencia como parte de sus útiles escolares, cuando le sea dotado por la institución. Estudiar y aplicar el Manual de Convivencia de la I.E.R Hojas Anchas como parte de su proyecto de vida.
Recibir educación adecuada y aprovechar los espacios formativos y servicios que le garanticen el desarrollo integral de todas sus capacidades de acuerdo con el PEI.	3. Asumir de manera responsable los compromisos adquiridos al elegir libremente a la I.E.R. Hojas Anchas para su formación integral, cumpliendo con el reglamento y normas de la institución.
Recibir reconocimiento por los logros alcanzados a nivel académico, convivencial, deportivo y/o artístico durante el año escolar.	4. Asumir una actitud positiva frente a los reconocimientos hechos por cualquier entidad a nivel académico, convivencial, deportivo y/o artístico durante el año escolar, que hayan sido alcanzados de forma individual o colectiva.
Ser respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.	5. Fomentar la tolerancia y la solidaridad como valores que lleven a la participación activa y consciente de la vida comunitaria de la institución.

- 5. Conocer la planeación curricular (indicadores de desempeño, actividades, criterios de evaluación, criterios de promoción de cada asignatura o área) y los resultados de las valoraciones de su desempeño académico, antes de ser registrados o informados a secretaría.
- Leer la planeación escolar y proponer temáticas curriculares y actividades de desarrollo conceptual, actitudinal y procedimental.
- Recibir información oportuna de las valoraciones alcanzadas en todas las actividades académicas (talleres, pruebas escritas, pruebas de recuperación y de profundización, entre otras)
- Presentar las pruebas escritas, talleres, trabajos y otros materiales que requiera el docente para el debido proceso evaluativo.
- 7. Expresar libre, responsable y respetuosamente sus inquietudes.
- 8. Utilizar un vocabulario cortés y apropiado con las demás personas de la comunidad educativa.
- 8. Ser escuchado en sus reclamos y solicitudes personales de orden académico disciplinario, v/o siguiendo los conductos regulares cada situación propios de У principios conservando los de veracidad, respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta.
- 9. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí.
- 10. Acatar las sugerencias, recomendaciones y observaciones hechas por directivos, docentes y diferentes estamentos institucionales.
- Ser protegido en la institución contra toda forma de maltrato, discriminación, agresión física o psicológica, abuso sexual o explotación de cualquier tipo.
- Establecer buenas relaciones con los integrantes de la comunidad educativa, basadas en las mínimas normas de la convivencia pacífica.
- 12. Asumir pautas de autocuidado.
- Recibir información oportuna sobre la manipulación de sustancias psicoactivas.
- 13. Abstenerse del tráfico, porte y utilización de sustancias psicoactivas que produzcan

	dependencia o daño a otras personas.
11. Ser evaluado y promovido en forma justa como lo indica la ley y el PEI recibiendo información y retroalimentación oportuna por parte de los docentes.	14. Realizar seguimiento a su proceso evaluativo.
12. Participar en la organización y realización de las actividades escolares y extraescolares que busquen su formación integral.	15. Fomentar en las clases o cualquier otra actividad institucional un ambiente de tranquilidad y orden que favorezca un proceso de enseñanza y aprendizaje significativo.
13. Disfrutar del descanso, deporte y demás formas de recreación en los tiempos y espacios adecuados.	16. Hacer uso adecuado de los tiempos y espacios proporcionados para el descanso, el deporte y la recreación.
14. Recibir información oportuna sobre la organización y cronograma de la institución.	 17. Estar atento a la información emitida por la institución sobre su organización y cronograma. 18. Entregar oportunamente a los acudientes y/o padres de familia las comunicaciones o informes institucionales.
15. A que se le programen actividades complementarias para superar las dificultades de tipo académico o comportamental.	 19. Solicitar la programación de actividades complementarias para superar las dificultades de tipo académico o comportamental. 20. Presentar las actividades complementarias para superar las dificultades de tipo académico o comportamental de acuerdo con los tiempos asignados.
16. A la generación de espacios culturales, deportivos y de apoyo estudiantil que contribuyan al buen	21. Promover y liderar espacios culturales, deportivos y de apoyo estudiantil que contribuyan al buen

desarrollo de las actividades académicas de la institución.	desarrollo de las actividades académicas de la institución.
17. A la expedición del carné estudiantil.	22. Portar y usar adecuadamente el carné estudiantil.
18. Poseer seguridad social.	23. Aportar a secretaría académica la información actualizada sobre su seguro de salud.
19. Recibir los servicios de bienestar estudiantil que ofrezca la institución: tienda escolar, deportes, restaurante escolar, orientación profesional, entre otros.	24. Hacer uso responsable de los servicios de bienestar estudiantil que ofrezca la institución: tienda escolar, deportes, restaurante escolar, orientación profesional, entre otros.
20. Participar en la elaboración del diseño del uniforme escolar.	25. Presentarse a la institución con el uniforme según lo indicado en el Manual de Convivencia.
21. Elegir y ser elegido como representante del gobierno escolar.	26. Participar democráticamente en la elección y conformación del gobierno escolar de la institución y demás actividades que se programen.
	27. Asumir con buena disposición los diferentes actos que la institución programe o donde sea invitada a participar.
22. Participar activamente en todas las actividades institucionales.	28. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
	29. Participar responsablemente y con espíritu crítico en el proceso de evaluación de los docentes y de la institución.
23. Respeto de su dignidad, identidad,	30. Respetar las diferentes creencias

diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique al bien común.	que constituyen la identidad de los otros.
24. Disfrute de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal integral.	 31. Preocuparse por la estética de la institución cuidando todo aquello que contribuya a su embellecimiento y buena imagen. 32. Preservar en buen estado los materiales y enseres de la
	materiales y enseres de la Institución.
25. Recibir trámite oportuno a las excusas presentadas por inasistencia a la Institución Educativa, diligenciadas por padres, acudientes o autoridades competentes como requisito para presentar actividades que fueron evaluadas en su ausencia.	33. Presentar oportunamente por escrito la excusa firmada por el acudiente para la inasistencia. Si es por incapacidad presentar el certificado médico.
26. Ser matriculado o renovar su matrícula en las fechas establecidas.	34. Asumir de manera responsable los compromisos adquiridos al elegir libremente a la Institución Educativa Rural Hojas Anchas para su formación integral, cumpliendo con los reglamentos y normas de la institución.
27. Conocer y aplicar el plan de gestión del riesgo escolar.	35. Cuidar el cuerpo en toda su integridad, evitando los riesgos de tipo psicosociales y físicos.36. Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal.

28. Acceder a las TIC dentro del establecimiento educativo como herramienta pedagógica y reflexiva.

37. Hacer un uso adecuado de teléfonos celulares, radios, reproductores de música y/o video o aparatos electrónicos dentro de las aulas de clase o actividades pedagógicas, según las orientaciones de los docentes.

CAPÍTULO 5. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 12. Estudiantes monitores de área.

Son educandos que, por mérito académico y convivencial, son designados por cada docente en su área como cooperadores en los diferentes procesos pedagógicos.

Sus funciones son colaborar con los docentes en la organización de los equipos de trabajo, recoger los trabajos o tareas realizadas, colaborar ocasionalmente en clase con el docente de área, detectar e informar al docente sobre los temas asimilados parcialmente, poco asimilados o no entendidos por los compañeros, entre otras dispuesta por el docente.

Artículo 13. Estudiantes representantes de grupo.

Sus funciones son liderar positivamente el grupo, conocer el Manual de Convivencia, servir de multiplicador y estar pendiente de su cumplimiento por parte del grupo, recoger opiniones e inquietudes de sus compañeros y presentarlas al consejo de estudiantes o a las directivas de la institución, proponer alternativas de solución cuando se presentan problemas o dificultades entre los compañeros; presentar propuestas de programas o proyectos que beneficien al grupo y a la comunidad en general, para que las directivas del plantel las estudien y lleven a cabo si lo estiman conveniente; y apoyar la socialización y aplicación del sistema de evaluación y promoción escolar.

Artículo 14. Consejo estudiantil.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Está integrado por el representante de cada uno de los grados que ofrece la Institución (elegido democráticamente). Los grados preescolar, primero, segundo y tercero elegirán a uno del grado tercero como su vocero.

Sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil del último grado que ofrece la institución, como presidente.

Sus funciones son:

- 1. Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones. Cualquier estudiante del último grado que ofrece la institución puede postularse ante el consejo estudiantil para ser elegido como su representante.
- 3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Artículo 15. Personería estudiantil.

La personería de los estudiantes es un equipo de trabajo organizado alrededor del personero de los estudiantes, con el fin de apoyarlo en el desempeño de sus funciones y busca promover la paz y la convivencia entre los estudiantes.

El Personero, quien encabeza este equipo de trabajo, es un estudiante del último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Sus funciones están reglamentadas por el artículo 28 del decreto 1860 de 1.994 y son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido en la fecha asignada por la Secretaría de Educación de Antioquia. Para tal efecto, el rector convocará a todos

los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 16. Revocatoria del mandato del Personero.

La Revocatoria del mandato es realizada por los estudiantes de la institución que participaron en el proceso de elección. Se realiza en caso de incumplimiento reiterado de las funciones asignadas, de acuerdo con el siguiente proceso:

- 1. Asesoría y recomendaciones del respectivo órgano colegiado.
- 2. Solicitud de revocatoria firmada por mínimo por el 10% de los electores.
- 3. Asesoría y recomendaciones del rector y Comité Escolar de Convivencia.
- 4. Memorando del Consejo Directivo.
- 5. Convocatoria a nuevas elecciones por parte del Consejo Directivo

Artículo 17. Contralor Estudiantil.

Los candidatos a contraloría pueden ser de grado noveno o décimo. Quien sea elegido como contralor estudiantil debe ser capaz de asumir una veeduría social y fiscal de los recursos del Fondo Educativo y tener la disponibilidad para participar en eventos locales y regionales convocados por la Contraloría Departamental. Además, será quien lidere el control social en la gestión educativa para la vigilancia de los recursos y bienes públicos.

Artículo 18. Etapas proceso electoral de personería y contraloría estudiantil.

Se desarrollará de la siguiente manera:

- 1. Motivación a la comunidad educativa sobre la importancia de la figura de Personero(a) Estudiantil y el Contralor(a) Estudiantil, con el fin de generar un proceso de participación activa y responsable.
- 2. Sensibilización, motivación e inscripción de estudiantes como candidatos a Personería y Contraloría estudiantil.
- 3. Jornadas de información y capacitación a candidatos que les permita formular el plan de trabajo o proyecto que desarrollarían en caso de ser elegidos.
- 4. Entrega del programa de cada candidato(a) a los docentes encargados del proyecto de democracia.

- 5. Socialización de los programas de cada candidatura desde preescolar hasta once, en espacios pedagógicos y de debate electoral.
- 6. Día de la democracia: De acuerdo con cronograma de Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 19. Posesión Personero(a) y Contralor(a) de los estudiantes.

Se realiza un acto solemne de posesión y reconocimiento del Personero Estudiantil electo ante la comunidad educativa y entrega pública del cargo por parte del Personero(a) año anterior. Este es organizado por el docente líder del proyecto de democracia.

CAPÍTULO 6. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 20. Responsabilidades del establecimiento educativo.

La Institución Educativa tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones del Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.
- 3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2.006 y las normas que las desarrollan.
- 5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de

- certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 21. Responsabilidades del Rector.

- 1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2.013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 22. Responsabilidades de los docentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que

afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2.007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.

- 2. Si la situación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 23. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia se conforma con el fin de favorecer la participación y la complementariedad para el fortalecimiento y mejoramiento del ambiente escolar. Este comité se elige para el periodo de un año escolar, pero puede ser modificado o reelegido parcial o totalmente al siguiente año escolar. Estará conformado por (Art. 12 de la Ley 1620 de 2.013):

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 24. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2.013 las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2.013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO 7. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

Artículo 25. Reglas de higiene personal y salud pública.

Los estudiantes de la I. E. R. Hojas Anchas deben tener cuidado especial en:

- 1. Aseo diario y cuantas veces sea necesario de manos, cuerpo y pies.
- 2. Cabello limpio y bien peinado.
- 3. Uñas limpias.
- 4. Control periódico de la pediculosis.
- 5. Respetar y mantener el aseo y la buena presentación en la Institución educativa y en la comunidad.
- 6. Abstenerse de consumir medicamentos sin prescripción médica.
- 7. Abstenerse de portar o consumir sustancias psicoactivas.
- 8. Cumplir con las indicaciones de seguridad del plan de gestión del riesgo.
- 9. Actualizar permanentemente el número telefónico de contacto del acudiente en la secretaría del plantel.
- 10. Uso responsable del recurso hídrico. En caso de interrupción del servicio la institución tomará las medidas de choque pertinentes para garantizar la vida, la seguridad y la salud de la comunidad educativa.
- 11. De no cumplir con las normas de seguridad y los documentos, el estudiante y los padres de familia serán los únicos responsables de que en caso de accidente no se le brinde la atención requerida en un centro hospitalario. En consecuencia, la institución no asume ninguna responsabilidad civil o penal por cualquier lesión sufrida, ni por los costos que genere su recuperación.

Artículo 26. Prevención de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas.

La institución diseña y ejecuta un proyecto de prevención del consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas de modo que cuando se encuentre algún estudiante en situación de consumo sea remitido mediante oficio al departamento de salud pública del municipio para su atención inmediata. La institución diseña estrategias para la utilización del tiempo libre y realiza campañas para que los estudiantes gocen de salud mental buena. Si dado el caso, algún estudiante está en riesgo, debe llamarse al padre de familia para que inicie un tratamiento especial en un sitio autorizado.

CAPÍTULO 8. RESPETO Y VALORACIÓN DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO.

Artículo 27. Respeto y conservación del edificio.

Los estudiantes deben respetar, conservar y preservar la planta física, colaborando con el buen aseo de esta. Se le asigna a cada grupo zonas de cuidado, para que en conjunto con su director de grupo y padres de familia, logren mantener durante todo el año escolar su espacio lo mejor aseado posible.

Artículo 28. Uso de las canchas e implementos deportivos.

Los implementos de deporte solo se pueden usar en los espacios destinados para este fin y siguiendo los reglamentos de cada deporte. El docente encargado del material es el responsable de prestar los implementos a los docentes y estudiantes que lo soliciten para desarrollar sus clases o proyectos deportivos.

CAPÍTULO 9. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Artículo 29. Medio ambiente escolar.

La comunidad educativa debe velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza y orden que propicien la formación académica y la sana convivencia de la comunidad estudiantil. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Realizar la decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes formativos e informativos.
- 2. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- 3. A través del Proyecto Ambiental Educativo PRAE se desarrollan acciones para generar espacios de reflexión y respeto hacia la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
- 4. Colaborar con el cuidado y limpieza del medio ambiente de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta el uso y cuidado de las zonas comunes y el manejo adecuado de los residuos de tal manera que permanezcan limpios.
- 5. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que alteren las labores académicas y el ambiente comunitario.
- 6. Apagar luces y equipos electrónicos al salir de los salones.



CAPÍTULO 10. ESTIMULOS.

Artículo 30. Comportamientos para estimular.

Los comportamientos de los estudiantes a ser estimulados por los docentes del establecimiento educativo son:

COMPORTAMIENTOS	ESTÍMULOS
Reconocimiento al mayor esfuerzo personal	Otorgar mención de honor
Grupo que contribuye al orden, aseo, limpieza y decoración del plantel	Otorgar permiso para salida pedagógica recreativa
Puntualidad en todos los actos	Otorgar mención de honor
Excelente presentación personal	Participar en los actos cívicos izando el pabellón Nacional
Ayuda a los compañeros	Otorgar mención de honor
Participación en los diferentes proyectos.	Otorgar mención de honor
Participación en grupos o comités para mantener la institución limpia	Otorgar mención de honor
Solidaridad, compañerismo y colaboración con los demás	Otorgar mención de honor.
Excelente rendimiento académico	Integrar los cuadros de honor que publique la institución. Participar en los actos cívicos izando el pabellón Nacional. Otorgar mención de honor.
Mejor resultado pruebas Saber 11	Distinción en el acto de graduación. Placa.
Por haber pasado el examen de admisión y haberse inscrito en la universidad	Distinción en el acto de graduación. Otorgar mención de honor.
 Mejor Bachiller: Requisitos: Tener un desempeño académico superior. Haberse destacado por sus logros durante su vida escolar en la institución. Haber cursado como mínimo los dos 	Distinción en el acto de graduación. Placa.

últimos años en la institución.

- Sentido de pertenencia con la institución, proyección comunitaria, responsabilidad social, actitudes de solidaridad y fiel cumplimiento de la filosofía y el Manual de Convivencia escolar.
- En caso de presentarse varios postulados, se definirá por antigüedad en la institución y por mejor desempeño en los grados anteriores. Los resultados de las pruebas Saber 11, no será determinante para elegir al mejor bachiller, salvo que coincida con los requerimientos anteriores.

CAPÍTULO 11. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 31. Componente de promoción.

El componente de promoción permite fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolares, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Las acciones de este componente por parte del Comité Escolar de Convivencia están definidas en el artículo 36 numeral 3 del decreto 1965 de 2.013.

Artículo 32. Componente de prevención.

El componente de prevención busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Las acciones de este componente por parte del Comité Escolar de Convivencia están definidas en el artículo 37 del decreto 1965 de 2.013.

Artículo 33. Componente de atención.

El componente de atención permite asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio

de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 34. Componente de seguimiento.

El componente de seguimiento se centra en el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de la promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Las acciones de este componente por parte del Comité Escolar de Convivencia están definidas en el artículo 48 del decreto 1965 de 2.013.

Artículo 35. Debido proceso disciplinario.

El debido proceso disciplinario es un derecho que tienen todas las personas a que el proceso que se siga para evaluar su conducta responda a los principios de:

- Legalidad: Este principio implica que las situaciones, así como los criterios a partir de los cuales se toma una decisión y se impone un correctivo deben estar establecidos previamente.
- Favorabilidad: Establece que cuando se modifica una norma que afecta a una persona investigada, a esta persona se le aplicará el contenido normativo que menos le perjudique.
- 3. Derecho a la defensa: consiste en el establecimiento de un procedimiento claro y concreto, la presunción de inocencia y la publicidad que se requiere para que el investigado conozca oportunamente los cargos que se le imputan y los hechos en que estos se basan.
- Principio de igualdad ante la ley: consiste en que a distintas personas que se encuentran en situaciones de correctivos equiparables se les debe aplicar de forma coherente la misma norma.
- 5. Respeto a la dignidad humana: A la persona investigada no se le puede ofrecer un trato cruel, inhumano o atentar contra su integridad física.
- Resolución de duda a favor de la persona investigada: Si en la investigación se tienen dudas, la autoridad competente solo tomará una decisión cuando haya completa claridad de los hechos.

Artículo 36. Factores atenuantes y agravantes en el debido proceso.

El debido proceso debe tener en cuenta los atenuantes y los agravantes de cada caso en particular.

Factor atenuante: es aquel que aminora el grado de responsabilidad del imputado y por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción. Se consideran los siguientes:

- 1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 2. La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- 3. Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
- 4. El haber observado buen comportamiento anterior.
- 5. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 6. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
- Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.
- 8. Grado de participación en los hechos.

Factor agravante: es aquel que aumenta el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto agrava o acentúa el rigor de la sanción. Se consideran los siguientes:

- 1. La edad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- El haber inducido a otros a cometer la falta.
- 3. La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 5. Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - El haber planeado y preparado el hecho
 - El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- 6. Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 8. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
- 9. Resistirse a cumplir los correctivos asignados para la falta.
- 10. La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.

Artículo 37. Quejas y reclamos.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres, madres o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación del municipio de Guarne o la secretaría de educación de Antioquia; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 38. Recurso de reposición.

Tiene como finalidad que se haga una revisión de la sanción impuesta al estudiante con el fin de disminuir el efecto de esta. Se presenta ante el rector de la institución dentro de los tres días escolares posteriores a la resolución del correctivo pedagógico; en este se exponen los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

Si se interpone este recurso, el correctivo pedagógico queda suspendido hasta que este sea resuelto.

Artículo 39. Instrumentos de control y seguimiento.

La institución educativa dispone de instrumentos de control y seguimiento como

- Planilla de control de asistencia diaria
- Libro control de llegadas tarde
- Diario de campo
- Ficha observador del estudiante
- Actas de reuniones con profesores
- Actas de las comisiones de evaluación y promoción por grado
- Acta del Comité Escolar de Convivencia
- Actas de mediación
- Acta debido proceso en el ámbito escolar
- Remisiones interdisciplinarias
- Protocolos
- Formato de atención a padres o acudiente
- Formato de compromisos pedagógicos

La ficha observador se utiliza para registrar el proceso integral del estudiante, los procedimientos adelantados, informes académicos por periodo, citas por parte de la institución, compromisos pedagógicos, estímulos y planes de mejoramiento.

CAPÍTULO 12. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 40. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 41. Actuaciones de los estudiantes que se consideran situaciones tipo I.

- 1. Incumplir cualquiera de los deberes de los estudiantes enunciados en este Manual de Convivencia que incidan negativamente en la convivencia.
- 2. Llegar tarde reiteradamente (más de 2 veces) al inicio de la jornada escolar y/o al inicio de las clases sin justa causa.
- 3. La inasistencia a clase y/o a los actos programados por la institución.
- 4. Retirarse o ingresar al aula de clases sin autorización del profesor que dirige la clase.
- 5. Hacer bromas de mal gusto ejemplo olores desagradables, explosiones o golpes ruidosos que indispongan la convivencia de las personas que se encuentran dentro del plantel o en el aula de clase.
- 6. Mostrar negligencia ante las observaciones tendientes a su formación integral

Artículo 42. Proceso de reparación para situaciones tipo I.

- Realización de campañas pedagógicas en los grupos, de acuerdo a la falta cometida, que contribuya al mejoramiento de la misma orientada por quien registre la falta.
- 2. Reparación directa del daño material, físico y/o moral que ocasionó.

Artículo 43. Debido proceso, procedimiento y protocolo para la atención de situaciones tipo I.

 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

- reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en la ficha observador.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2.013.

Artículo 44. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 45. Actuaciones de los estudiantes que se consideran situaciones tipo II.

Aquellas definiciones en el artículo 2 del presente Manual de Convivencia para agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revistan las características de la comisión de un delito.

Artículo 46. Proceso de reparación para situaciones tipo II.

- Cuando ocurre la situación por primera vez, reparación directa del daño material, físico y/o moral.
- Cuando ocurre la situación por segunda vez, suspensión de actividades escolares por un día y elaboración de un trabajo formativo con sustentación individual o colectiva.
- 3. Cuando ocurre la situación por tercera vez, suspensión de las actividades escolares entre tres (3) y cinco (5) días hábiles y elaboración de un trabajo formativo con sustentación individual o colectiva. Firmar un compromiso de convivencia por parte de padres o acudientes, alumno e institución para prevenir la participación en otras situaciones que afecten la convivencia.

Artículo 47. Debido proceso, procedimiento y protocolo para la atención de situaciones tipo II.

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2.006, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2.013.
- 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2.013.

Artículo 48. Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2.000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Algunas situaciones podrían ser:

- 1. Difundir material pornográfico dentro de la institución que afecte los derechos sexuales y reproductivos de otros.
- 2. Dar información falsa a cualquier miembro de la institución para efectos de los procesos que se llevan a cabo dentro de la misma.
- 3. Cometer actos violentos que causen lesiones personales.
- 4. Utilizar el soborno, chantaje o la amenaza para obtener beneficios en cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Portar, distribuir, comercializar sustancias controladas o prohibidas en la institución o en cualquier actividad programada por la misma.
- 6. Realizar fraude o falsificación en papelería requerida en las matrículas y demás procesos en la institución.
- 7. Emplear el nombre de la institución en actividades diferentes a lo académico, cultural y no autorizadas por los directivos.
- 8. Realizar robos o hurtos comprobados.
- 9. Tenencia, porte o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas, juguetes bélicos o cualquier elemento que fácilmente permita usarlo contra la vida o integridad física de las personas.
- 10. Participar en secuestro y sicariato.
- 11. Corrupción de menores.
- 12. Utilizar los medios de comunicación masiva "internet" para amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 13. Negarse a trabajar con un compañero públicamente con el argumento discriminatorio racial y/o sexual.
- 14. Agredir con cualquier tipo de arma u objeto contundente o ácido a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 49. Proceso de reparación para situaciones tipo III.

- Reparación directa del daño material, físico y/o moral.
- 2. Suspensión entre dieciséis (16) y veinte (20) días hábiles del establecimiento educativo de actividades académicas.
- Solicitud de cambio de ambiente escolar por el año lectivo que cursa.
- 4. Negación del cupo hasta por tres (3) años para la institución educativa.

- 5. Suspensión de matrícula de uno (1) hasta tres (3) años.
- 6. No proclamar en el acto de graduación (se gradúa en la secretaría).

Artículo 50. Debido proceso, procedimiento y el protocolo para la atención de situaciones tipo III.

- 1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 4. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia en acta.
- 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en acta.
- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO 13. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 51. Negociación directa.

La institución educativa soluciona conflictos a través de la estrategia GANAR-GANAR, que opera para situaciones tipo I. Para esta se requiere:

- 1. Que las partes estén emocionalmente tranquilas.
- 2. Voluntad de las partes que estén en conflicto.
- 3. Participación del docente o directivo docente que hace uso de la estrategia.
- 4. Definir hora y lugar para el diálogo.
- 5. Dejar constancia en ficha observador.
- 6. Informar al profesor representante del Comité Escolar de Convivencia.
- 7. Realizar seguimiento por parte del director de grupo o profesor del Comité Escolar de Convivencia en la ficha de seguimiento.

Artículo 52. Mediación escolar.

La mediación es un proceso cooperativo de resolución de conflictos que se utiliza para resolver situaciones tipo I o tipo II, que supone una tercera parte neutral, algún miembro del equipo mediador, quien será el encargado de:

- Fomentar la comunicación entre las personas afectadas por un conflicto.
- Ayudar al esclarecimiento del conflicto.
- Promover la búsqueda de acuerdos.

Se deja constancia del proceso en el formato de acta establecido para tal fin. Se debe realizar seguimiento de los acuerdos y evidenciarlo en la ficha observador del estudiante.

La conformación del Equipo Mediador y la construcción del proceso de mediación escolar está a cargo de los proyectos de justicia y paz y de democracia.

CAPÍTULO 14. ACCIONES DE CONVIVENCIA.

Artículo 53. Acciones de convivencia en la institución educativa.

- Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos.
- 2. Concertar normas de convivencia y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.

- 3. Reconocer la institución como un espacio común de convivencia.
- 4. Poner en práctica estrategias de acompañamiento docente en cada espacio institucional.
- 5. Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones que vayan contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 6. Motivar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a rechazar y denunciar situaciones que vayan contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7. Promover el desarrollo de una cultura de respeto a la diferencia, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común.
- 8. Implementar un lenguaje positivo que el niño, niña, joven o adolescente pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- 9. Concertar con padres, madres o acudientes normas y valores de convivencia que sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Promover en la institución la educación inclusiva.
- 11. Evaluar las causas de deserción escolar.
- 12. Establecer pactos de convivencia en el aula al iniciar cada año escolar. Estos se realizan en el espacio de orientación grupal con el respectivo director de grupo, desarrollando la guía propuesta por el Comité Escolar de Convivencia, y con cada docente de área. Cada grupo dejará por escrito los acuerdos y entregará una copia al docente encargado del Comité Escolar de Convivencia. Los acuerdos serán exhibidos en el aula de clase. Al finalizar cada periodo se hará seguimiento a los acuerdos.
- 13. Fomentar resoluciones y transformaciones alternativas a situaciones de conflicto.

CAPÍTULO 15. BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 54. Encuentro al inicio y finalización de semana.

Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar y al finalizar la semana. En ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del periodo y se hacen recomendaciones y observaciones.

Artículo 55. Formación en valores.

Cada periodo académico se trabaja un valor diferente de acuerdo con las necesidades existentes en el medio y que se desea reforzar dentro de la institución educativa. El proyecto de valores entrega el derrotero del trabajo a realizar el primer día de clase de cada mes.

Artículo 56. Convivencias.

El proyecto de convivencias pretende que nuestros educandos trabajen en la parte formativa las dimensiones psicológica, ética, espiritual y lúdico – recreativa, que los oriente y lleve a confrontarse en su relación con la familia, con el otro y consigo mismo.

Artículo 57. Salidas pedagógicas, convivencias y presentaciones culturales.

Toda salida pedagógica y/o convivencia se debe planear e integrar al PEI.

Para las salidas pedagógicas, convivencias y presentaciones culturales es necesario solicitar la póliza de viaje a SEDUCA por parte del directivo docente con ocho días de anticipación.

Los estudiantes deben tener en cuenta:

- 1. Portar el uniforme que corresponda al respectivo evento.
- 2. Mantener un comportamiento acorde al momento y circunstancia en cualquier sitio donde se encuentre representando la Institución.
- Evitar llevar artículos diferentes a los requeridos para el objeto de la salida.

Artículo 58. Tienda escolar.

El servicio de la tienda escolar está sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley.
- Solamente puede vender a los alumnos en horas reglamentarias de descanso escolar.
- Alterar precios sin previa autorización de la rectoría de la institución.
- 4. Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la rectoría.
- 5. Admitir alumnos dentro del local de la tienda escolar.

- 6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas o mejoras de la tienda escolar, salvo previa autorización de la rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
- 7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la tienda escolar para pernoctar.
- 8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma correrán por cuenta del adjudicatario.
- 9. El adjudicatario deberá pasar la lista de los artículos, con precios ya establecidos a la rectoría del plantel para su aprobación antes de iniciarse las clases, luego colocarla en lugar visible a los alumnos.
- 10. Las regalías que efectúen las compañías embotelladoras y otras, quedarán de propiedad del establecimiento.
- 11. Vigilar permanentemente las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de manipulación de alimentos, preparación y servido (registro de vencimiento de alimentos, presentación, limpieza e higiene del espacio físico; refrigeración de alimentos lácteos y registro INVIMA).

Artículo 59. Orientación profesional y seguimiento a los egresados.

El programa Hojas Anchas a la Universidad genera espacios de orientación vocacional y profesional a los estudiantes de la educación media, desde el acompañamiento a diferentes instituciones de educación superior y la motivación al ingreso y permanencia en las mismas.

Con referencia a los egresados, la institución utiliza su base de datos donde registra información como los estudios que cursa, su empleo actual, entre otros.

Artículo 60. Restaurante escolar.

El restaurante escolar hace parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que busca contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través de la entrega de un complemento alimentario.

La institución debe contar con un comité de PAE quien es el encargado de hacer veeduría a este.

Los estudiantes beneficiados por el restaurante escolar son responsables de:

- Participar y generar actividades educativas de alimentación escolar.
- 2. Consumir el complemento alimentario am/pm o almuerzo recibido.

Artículo 61. Jornada escolar extendida y complementaria.

La jornada escolar se organiza cada año por el directivo docente de la institución (rector) de acuerdo con los lineamientos entregados por la Secretaría de Educación de Antioquia. En esta se puede plantear la jornada complementaria y/o extendida que consiste en aumentar el tiempo de permanencia en la institución de los niños, niñas y jóvenes escolarizados en actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas, pedagógicas y/o de desarrollo humano.

Artículo 62. Torneos deportivos y actividades culturales.

Los docentes encargados del proyecto obligatorio de aprovechamiento del tiempo libre son los responsables de realizar los distintos torneos deportivos o actividades culturales a nivel institucional y/o de inscribir a los estudiantes en aquellos propuestos por entidades externas.

Para el torneo deportivo interno se amplía el primer descanso en 10 minutos para permitir el desarrollo de la actividad.

Artículo 63. Programa Prelcfes Saber 11°.

Es una actividad desarrollada por los docentes para contribuir a la formación de los estudiantes de la educación media en favor de la presentación de las pruebas Saber por parte de los jóvenes del grado 11°.

Artículo 64. Uso de la Biblioteca y Bibliobancos.

Un docente se encarga como profesor responsable de la Biblioteca.

Los Bibliobancos son administrados por cada docente de las aulas especializadas; estos pueden prestar libros de lectura a sus estudiantes para llevar a la casa.

Artículo 65. Uso de medios tecnológicos.

La institución cuenta con medios tecnológicos como tabletas, computadores, equipos de sonido, tablero virtual, televisores y grabadoras. Estas herramientas son de uso exclusivamente académico y pedagógico; por tanto, su manipulación se restringe a espacios institucionales y cada docente será quien haga un debido control de las mismas.

Artículo 66. Escuela familiar.

Cada período se realiza una escuela familiar, con temáticas diferentes y apropiadas, que busca potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia.

Artículo 67. Dirección de grupo.

Es una función asignada por el rector a los docentes, quienes se encargan de realizar con sus alumnos un proyecto de aula.

Artículo 68. Acompañamiento dentro de la institución.

Los docentes en todos los descansos y en actividades de comunidad se distribuyen en diferentes zonas de la institución para acompañar a los estudiantes.

CAPÍTULO 16. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 69. Jornada escolar y horario para estudiantes.

El rector establece desde principio del año escolar, el tiempo de la jornada y su distribución de acuerdo con el horario, buscando la motivación y participación activa de los estudiantes.

Sede Hojas Anchas

Preescolar: 7:00 a. m a 11:30 a. m.

Primaria: 7:00 a. m a 12:30 m.

Secundaria y media: 7:00 a. m a 1:30 p. m.

Sede la Mosquita

Preescolar: 7:30 a. m a 1:00 p. m.

Primaria: 7:30 a. m a 1:00 p. m.

Sede San José

Preescolar: 8:00 a. m a 12:30 m.

Primaria: 7:30 a. m a 1:00 p. m.

Sede la Milagrosa



Preescolar: 8:00 a. m a 1:30 p. m.

Primaria: 8:00 a. m a 12:30 m.

Sede la Honda

Preescolar: 8:00 a. m a 12:30 m.

Primaria: 8:30 a. m a 2:00 p. m.

Sede Toldas

Preescolar: 8:00 a. m a 12:30 p. m.

Primaria: 8:00 a. m a 1:30 p. m.

Artículo 70. Control de llegadas tarde al plantel o al aula de clase.

A la hora en punto de entrada a la jornada escolar se cerrará la puerta y el estudiante debe esperar el registro de la novedad en el libro de llegadas tarde para ingresar a las clases.

El estudiante debe notificar al director de grupo con anticipación de manera escrita cuándo deba llegar tarde a la institución por asistencia a citas de salud, con otros profesionales o por otros motivos.

Si la situación de llegadas tarde se hace reiterativa, se citará al padre, madre o acudiente para buscar soluciones en conjunto con el director de grupo y el rector.

Artículo 71. Excusas por inasistencia.

Todo estudiante debe presentar por escrito una excusa realizada por su acudiente o el sistema de salud al regresar al plantel. El registro diario del ausentismo se lleva en una planilla y se realiza en cada hora de clase.

Artículo 72. Permisos alumnos.

Solicitud para retirarse del plantel durante la jornada escolar:

- a. Para el caso de educación básica primaria el acudiente del estudiante es quien se debe presentar en la institución para que el rector autorice el retiro del plantel.
- Para el caso de educación básica secundaria y educación media, el acudiente del estudiante es quien se debe presentar en la institución para permitir que el rector autorice el retiro del plantel. En caso de que el acudiente tenga alguna

dificultad, este debe enviar una autorización para que el estudiante se dirija al rector, quien se comunica con su acudiente, verifica que las firmas de la solicitud escrita sean auténticas y expide el permiso por escrito, el cual es firmado por el estudiante y se archiva del plantel.

Permiso para no estar en las clases o en algún acto comunitario: se establecen las causas, si se niega o se expide el permiso. El rector elabora el formato dejando claro la hora, la fecha y el motivo, se hace firmar del estudiante y se guarda en el archivo del plantel.

Artículo 73. Uniforme.

La Intencionalidad con el uso del uniforme es:

- 1. Fomentar la responsabilidad y el orden.
- 2. Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
- 3. Permitir al educando que se sienta identificado con la Institución.
- 4. Formar la buena presentación.
- 5. Contribuir con la economía del hogar de los educandos.
- 6. Garantizar el derecho a la igualdad.

Los estudiantes de la I. E. R. Hojas Anchas deben asistir con el uniforme que a continuación se señala, en el horario y períodos lectivos establecidos por la Institución:

- 1. Camiseta: prenda tipo polo de color blanco, con cuello y mangas en sesgo azul oscuro y amarillo, con nombre institucional en la parte delantera superior izquierda. Si el estudiante usa camisilla, esta debe ser de color blanco, ir por dentro de la sudadera y no sobrepasar el tamaño de la camiseta.
- **2. Pantalón sudadera:** sudadera de color azul oscuro en tela antifluido con nombre institucional en la parte delantera superior izquierda; dos líneas o sesgos amarillos sobrepuestos en los laterales y bolsillos a cada lado.
- 3. Gorra: color azul oscuro y amarillo antifluido con nombre institucional bordado.
- **4. Tenis:** zapato de amarrar en color negro, sin vistos, logos, rayas u otro elemento de diferente color.
- 5. Medias: en algodón o lycra color negro o azul oscuro.
- **6. Chompa**: chaqueta tipo chompa de color azul oscuro en tela antifluido con escudo institucional en la parte delantera superior izquierda, franja amilla en la



zona media delantera y dos líneas o sesgos amarillos sobrepuestos en los laterales.

CAPÍTULO 17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 74. Periódico escolar.

El periódico escolar es una publicación periódica que edita una institución educativa y cuya misión es informar sobre diferentes hechos y acontecimientos que suceden en el establecimiento, tal es el caso de eventos, actividades especiales, como así también creaciones o producciones de los propios alumnos, como cuentos, poemas, dibujos, entre otros, y más cuestiones vinculadas con la educación y la cultura de la comunidad.

Artículo 75. Comuniquémonos.

Es una estrategia (notas digitales y/o físicas) a través de la cual los directores de grupo y/o los docentes, pueden enviar información a los padres de familia y viceversa, conservando la evidencia de esta.

Artículo 76. Página web institucional (https://www.ierhojasanchas.edu.co/)

Es un espacio digital donde se cuelga información institucional en miras de difundir las experiencias significativas de la institución y mostrar a toda la comunidad el trabajo constante que se realiza en pro de mejorar la educación para nuestros estudiantes.

CAPÍTULO 18. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 77. Estrategias de socialización y divulgación del Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia adopta las siguientes estrategias de socialización y divulgación:

 Los directores de grupo, en la primera semana del año escolar, socializan el Manual de Convivencia con los estudiantes y acuerdan estrategias para el estudio de este.

- 2. Los directores de grupo en la primera reunión con los padres, madres o acudientes socializan el Manual de Convivencia y acuerdan estrategias para el estudio de este.
- 3. El Manual de Convivencia se entrega a los padres, madres o acudientes de forma física (gratuita) y/o virtual al iniciar estudios en la institución o cuando se hagan reformas o actualización al mismo.

Artículo 78. Modificación del Manual de Convivencia.

El presente Manual de Convivencia podrá ser modificado bajo el principio de participación de toda la comunidad educativa. Para esto, el Consejo Directivo activará la ruta a seguir y será quien apruebe y adopte el documento final.

La modificación parcial o total del Manual de Convivencia se realizará cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad Educativa presente una propuesta para su revisión y/o modificación dentro de los límites normativos que establece el orden legal vigente. Esta se debe presentar por escrito ante el Consejo Directivo y debe justificar las razones.
- 2. Haya expedición de normas superiores que obliguen su cumplimiento en la organización escolar, como son leyes de la República, jurisprudencia de la Corte Constitucional y otras normativas.
- 3. Haya una orden emanada de los jueces o tribunales Judiciales.

Artículo 79. Vigencia.

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente. Se aprobó según Acuerdo 6 del 12 de mayo de 2021 y deroga los reglamentos o manuales de convivencia de los años anteriores.

Revisión inicial finalizada el 26 de Marzo de 2.020 a las 12:25 m por los docentes Esteban Baena, Cristian Zuluaga y Nataly Marín

Revisión total finalizada el 7 de Abril de 2.021 a la 1:30 p. m. por los integrantes del equipo de calidad.